

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 A FAVOR DE LA FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU PARA EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO DE SU ESTRUCTURA CENTRAL Y LA DE SU ENTIDAD ASOCIADA: ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO, RECOGIDA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús María Martín Blanco, Director General de Derechos de las Personas con Discapacidad, nombrado por Real Decreto 321/2021, de 5 de mayo, en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (SEDS) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en virtud de las competencias que atribuye la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y en virtud del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

De otra parte, don Pedro Ugarte Vera, presidente, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU** (en adelante entidad beneficiaria principal) y de sus entidad asociada conforme al Acuerdo de fecha 08/06/2023 suscrito entre ellas, con NIF G-81104291, con domicilio en calle Garibay 7, Madrid

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión y



canalización de la subvención nominativa recogida en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE-2023) en el crédito presupuestario 29.06.231F.48202 “para programas de personas con discapacidad”, con el siguiente literal << a la **FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU** para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de sus entidad asociada: **Asociación de padres de personas con Autismo** >>, siendo el importe total de la dotación de ciento veintinueve mil euros (129.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa así como sus entidades asociadas.

Segundo. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28 del mismo texto legal establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Tercero. - La **FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU**, a través de su representante legal, don Pedro Ugarte Vera, presidente, asumirá la representación de las entidades beneficiarias asociadas a la misma y responderá de ellas en los términos fijados en este convenio.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.



Este convenio tiene por objeto regular el contenido y condiciones de la subvención nominativa prevista en la LPGE-2023 de ciento veintinueve mil euros (129.000,00 €) a favor de la **FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU**, para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de sus entidad asociada Asociación de padres de personas con Autismo de acuerdo con las cuantías que se fijan en el/los anexos I-A/B que incluirá los gastos corrientes derivados del funcionamiento ordinario de las mismas, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dicho sostenimiento y resulten estrictamente necesarios y cuya realización se haya producido en el periodo establecido en dichos anexos y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecidos en el/los mismos.

SEGUNDA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos a financiar con esta subvención serán los relativos al sostenimiento económico-financiero de la estructura central de las entidades beneficiarias, que están integrados por los gastos corrientes del local en el que se ubique dicha estructura, por los gastos de funcionamiento derivados de las actividades estatutarias, así como por los gastos de cobertura de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración, y cuya realización se produzca dentro del periodo de ejecución correspondiente a cada entidad beneficiaria (principal y asociadas), y se abonen con fecha anterior o igual a la fecha límite de los documentos de pago. Estos plazos quedan establecidos, para cada entidad beneficiaria, en el anexo I-A y I-B de este convenio.

2. El anexo I-A de este convenio recoge el cuadro presupuestario general de la subvención. Y en el anexo I-B se detallan las cuantías establecidas para cada entidad beneficiaria (principal y asociadas), desglosadas por partidas financieras.

3. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado, y pueden cubrir los siguientes conceptos:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras o similares.
- b) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación de bienes que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento de su valor patrimonial.
- c) Suministros: energía, agua, gas y combustible.
- d) Tributos municipales: IBI, tasas de alcantarillado, basura entre otros.



- e) Tasas relativas a actos sujetos a inscripción realizados por las entidades en el correspondiente Registro administrativo de ámbito estatal.
- f) Comunicaciones telefonía, internet, correo, mensajería y similares.
- g) Material de oficina no inventariable: papel, impresos y otro tipo de consumibles.
- h) Actividades de sensibilización social y de difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo, siempre que la edición corresponda a la entidad beneficiaria y lleve incorporado el modelo de logotipo que identifique el origen de la subvención, según anexo III de este convenio.
- i) Gastos derivados del desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- j) Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.
- k) Trabajos realizados por otras empresas, que no sean de inversión, para la elaboración de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- l) Realización de asambleas estatutarias, jornadas, congresos, simposios y otros actos similares, cubriéndose las actividades necesarias para su celebración, tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la contratación de servicios que faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración del acto de que se trate.
- m) Dietas y gastos de viaje, exclusivamente en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la Junta Directiva, Patronato y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como del personal adscrito a la actividad, incluido el personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo 8 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. No serán financiados las dietas y gastos de viaje en territorio extranjero. Estos gastos subvencionables están sometidos a las excepciones y limitaciones establecidas en el apartado 6 de esta cláusula.
- n) Cuotas abonadas por pertenencia a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.
- o) Actividades de información, orientación, coordinación y asesoramiento dirigido a sus entidades miembro.
- p) Retribuciones de personal, por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales. Estos gastos subvencionables están



sometidos a las excepciones y limitaciones establecidas en el apartado 6 de esta cláusula.

q) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de la cuenta justificativa con las limitaciones establecidas en el apartado 6 de esta cláusula.

r) Colaboraciones esporádicas que supongan una participación puntual de profesionales en la realización de ciertas acciones tales como conferencias, charlas u otro tipo de eventos que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. En los casos en los que la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje, con los límites establecidos en el apartado 6 de esta cláusula.

s) Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.

t) Póliza de seguro u otra garantía financiera adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la propia entidad, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; ni los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b) y c) de la LGS.

5. Atendiendo a la naturaleza de los gastos, las entidades beneficiarias podrán llevar a cabo su subcontratación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RLGS.

6. Los gastos imputables a la subvención están sometidos a las siguientes limitaciones:

a) En el supuesto de que la sede central de la entidad beneficiaria coincida en el mismo inmueble con otras dependencias de la misma entidad y/o de otra/s entidad/es, solo se admitirá la parte proporcional de los gastos correspondientes a la sede central.

b) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa, para cada entidad beneficiaria principal o asociada, podrá ser subvencionable hasta un límite de seis mil euros de la subvención concedida.



c) La aceptación de gastos correspondientes a actos colectivos (gastos de viaje, alojamiento y manutención), que sean abonados directamente por la propia Entidad, estará supeditada a que el motivo sea la celebración de asambleas estatutarias, jornadas, congresos, simposios y otros actos similares, y a su inexcusable relación con los gastos subvencionados. En tal caso, las facturas se acompañarán de un certificado del/de la representante legal indicando el objeto del gasto, el listado de asistentes y el motivo de su asistencia, según Anexo IV-6 de este convenio. El importe total imputado del conjunto de las facturas de cada acto no excederá del diez por ciento de la cuantía subvencionada a cada entidad beneficiaria principal o asociada, y se adaptará a los mismos límites establecidos en este apartado para las dietas y gastos de viaje. Los gastos correspondientes a actos colectivos deberán ser imputados dentro de la partida de gastos de funcionamiento.

d) Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral, fijo o eventual, como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, o mediante una colaboración esporádica, incluidos todos los complementos, cualquiera que sea su denominación (tales como incentivos, pluses, bonificaciones, finiquitos periódicos no equiparables a indemnizaciones, abonos fijos mensuales por transporte etc), estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales establecidos por el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social, según la tabla salarial que figura en el anexo II de este convenio. Bien entendido que en ningún caso se podrá exceder mensualmente del límite del salario máximo bruto admitido, y que se detalla en dicho anexo II.

- i. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones podrán sumarse los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. A este respecto, solo se admitirá la parte proporcional de los gastos de Seguridad Social sobre el salario imputado a la subvención, y no sobre el salario máximo bruto mensual admitido que figura en el anexo II de este convenio.

Además, los gastos de personal corresponderán a los trabajadores vinculados a la entidad mediante contrato laboral, y deberán figurar relacionados como tales en el apartado 5 de la Memoria de actuación (Anexo IV- 2 de este convenio).

No se podrán imputar gastos de Seguridad Social de los trabajadores de quienes no se hayan imputado sus respectivas retribuciones.



- ii. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a un mes. No obstante, será financiable el contrato que se realice para sustituir al trabajador que estuviese de baja para poder continuar desarrollando el trabajo, siempre con el límite de lo recogido en la partida de personal.
- iii. No se podrán justificar con cargo a la subvención los gastos de formación del personal contratado, entendiendo por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo, incluidos los gastos de dietas y desplazamiento para asistencia a cursos.
- iv. No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.
- v. No se admitirá gastos de nóminas correspondientes a indemnizaciones por despido de las personas trabajadoras.

e) Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad esta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actividad, no resulte adecuado su desarrollo por personal sujeto a la normativa laboral vigente. A pesar de dicha excepcionalidad, estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en este apartado.

En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- * Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- * Que no esté dentro del ámbito de la entidad beneficiaria y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- * Que no esté sujeto a un horario fijo o no tenga una permanencia constante en la actividad, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- * Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

f) Dietas y gastos de viaje. Los criterios para el devengo y el cálculo de las dietas son los establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- i) A efectos de justificación, el importe máximo admitido de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional será el establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el citado Real Decreto 462/2002, para el Grupo 2, en la que se fijan los siguientes importes:

* ALOJAMIENTO	65,97 euros
* MANUTENCIÓN	37,40 euros
* DIETA ENTERA	103,37 euros

En ningún caso, se podrá superar los importes indicados, sea cual sea el grupo de clasificación profesional de las personas que figuren en la dieta.

- ii) De forma excepcional, según establece la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso, el importe objeto de cobertura se establece en 0,19 €/km para automóviles, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.
- iii) Se imputarán a esta partida los gastos originados por dietas y gastos de viaje exclusivamente en territorio nacional realizados por:
- Los miembros de la Junta Directiva, Patronato u otros órganos de gobierno y representación de la entidad, en el ejercicio de su condición como tales.
 - El personal de la entidad directamente vinculado al objeto de la subvención y que figure relacionado como tal en el apartado 5 de la Memoria de actuación (Anexo IV- 2 de este convenio).
 - El personal voluntario que intervenga directamente en la actividad subvencionada y que acredite los requisitos establecidos el artículo 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
 - Aquellas personas que realicen colaboraciones esporádicas, solo en el caso de que sean gratuitas.
- iv) No podrán imputarse las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios.
- v) Las dietas y gastos de viaje únicamente se subvencionarán si el participante se desplaza desde su domicilio o desde el domicilio de la sede principal de la entidad al lugar objeto de la actividad. En caso contrario, el/la representante



legal de la entidad deberá justificar el origen y destino del desplazamiento ocasionado.

- vi) Dentro de esta partida, podrán justificarse los gastos de transporte público en ciudades donde se realiza la actividad que origina el desplazamiento, y distinta a la habitual, mediante los justificantes del medio de transporte público utilizado.
- vii) En ningún caso podrá tener la consideración de subvencionable el desplazamiento habitual desde el lugar de residencia hasta el centro de trabajo, aunque este se encuentre en un término municipal distinto.
- viii) No serán objeto de subvención los gastos de taxi, salvo en los siguientes supuestos:
 - Los empleados en los trayectos desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, hasta el lugar de destino de la actividad y viceversa.
 - Cuando sus usuarios tengan reconocido un grado mínimo de discapacidad del 33%, acreditándolo documentalmente.
Estos desplazamientos en taxi deben ser justificados mediante facturas y autorizados por el/la representante legal de la entidad (Anexo IV- 5 de este convenio), con indicación del recorrido realizado y el nombre de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto, la fecha, el importe y la causa que ha originado el gasto.
- ix) No se admitirán los gastos de manutención que no figuren como parte de una dieta.

TERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias (principal y asociadas) deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 al 25 del RLGS, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, excepto para el apartado 2.e) del artículo 13 de la LGS, relativo a que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que



se acreditará mediante certificación electrónica emitida por la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, habiendo prestado el beneficiario su consentimiento en la solicitud de la subvención.

También deberán haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 29.06.231F.48202, de la LPGE-2023, a favor de la entidad beneficiaria principal **FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU**, en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones dedicadas al mantenimiento de las entidades que atienden situaciones de necesidad y asegurar el ejercicio de los derechos básicos de las personas con discapacidad se está garantizando la igualdad de oportunidades y de trato respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas por lo que el pago de la subvención tendrá carácter anticipado de acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS. Además, y dado que alguno de los gastos subvencionables contemplados en esta subvención tales como la difusión, el asesoramiento, la sensibilización, etc. , se estima que tienen un componente de acción social parejo al mantenimiento y funcionamiento de las entidades, por lo que no será preciso que la entidad beneficiaria principal presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La entidad beneficiaria principal se responsabilizará de la transferencia a las entidades beneficiarias asociadas de las cuantías que les corresponda según el reparto establecido en el anexo I-B de este convenio, conforme al Acuerdo de colaboración de fecha 8 de junio de 2022 suscrito entre ellas, en los términos y plazos que se hayan establecido en el mismo.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad



subvencionada. En este caso, procederá el reintegro del exceso resultante, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad las ayudas concurrentes que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de la ayuda o subvención, con indicación de su importe y procedencia, a través del Anexo IV- 3 de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud de modificación, dirigida a la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el periodo de ejecución establecido para cada entidad beneficiaria en el anexo I-B de este convenio.

La entidad beneficiaria asociada solicitará las modificaciones a través de la entidad beneficiaria principal.

La modificación del convenio será acordada entre las partes firmantes con la previa autorización, en su caso, de la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, siempre que no suponga cambios fundamentales de los contenidos del convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las entidades beneficiarias de esta subvención, además de las obligaciones que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la LGS, tendrán que cumplir con las



siguientes exigencias:

a) Ingresar el importe total de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención recibida. En el caso de que tenga adaptada su contabilidad al Plan General Contable no le será de aplicación este requisito.

La entidad beneficiaria principal deberá transferir a sus entidades beneficiarias asociadas la cuantía correspondiente establecida en el anexo I-B de este convenio, y en la forma y plazos regulados en la cláusula Tercera de este convenio.

b) Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en este convenio, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de moratoria, estando a lo dispuesto en la cláusula Quinta.

c) Justificar ante la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o el disfrute de la subvención.

d) Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de la subvención, siempre que sean objeto de su competencia. Excepcionalmente, cuando los gastos por su propia naturaleza deban ser subcontratados, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula Segunda 5 de este convenio.

e) Someterse a las actuaciones de control, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención mediante la verificación de documentos y la evaluación final por parte de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, así como al control financiero de los mismos que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

f) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar a la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

h) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los gastos subvencionados el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según modelo que figura en el anexo III de este convenio.



i) Tener suscrita póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad, y en su caso, de responsabilidad civil, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de 2015, de Voluntariado.

j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS.

k) Los posibles ingresos u otros rendimientos financieros que pudieran derivar del libramiento anticipado del pago deberán aplicarse al objeto de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula Duodécima de este convenio.

m) Comunicar a la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, aportando su inscripción en el registro correspondiente.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

1. La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar de forma visible el logotipo que figura en el anexo III de este convenio, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

2. Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

3. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Si, por el contrario, se produjera el incumplimiento de dichas obligaciones, y por



haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultase posible su cumplimiento, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas para la difusión de la financiación pública recibida, con el mismo alcance de las medidas de difusión inicialmente acordadas, según el supuesto previsto en el artículo 31.3 b) del RGLS.

OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, así como en el Capítulo IV del Título II del RLGS, las entidades beneficiarias de esta subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, facilitando cuanta información sea requerida con objeto de verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

NOVENA.- EFECTOS DEL CONVENIO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El presente convenio surtirá sus efectos desde la prestación del consentimiento por las partes materializado mediante su firma.

El plazo de vigencia del presente convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el día 31 de marzo de 2025 únicamente para dar cumplimiento a la cláusula Décima apartado 2 sobre la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa. No obstante lo anterior, las fechas de inicio y de finalización del periodo de ejecución quedan determinadas en el anexo I-B de este convenio para cada entidad beneficiaria (principal y asociadas).

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Conforme a lo establecido en la LGS y al RLGS, las entidades beneficiarias (principal y asociadas) quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este convenio.

2. El representante de la entidad beneficiaria principal deberá presentar conjuntamente la cuenta justificativa de la subvención aplicable a cada una de sus entidades beneficiarias asociadas y la propia. La documentación justificativa general resultante, conforme a los modelos establecidos en este convenio, debidamente cumplimentados, dirigida al titular de la Dirección General de Derechos de las Personas



con Discapacidad, será presentada por la entidad beneficiaria principal, en la Sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa se establece en el anexo I-A de este convenio. No obstante, la entidad beneficiaria principal podrá solicitar ampliación de este plazo, en virtud del artículo 70 del RLGS.

Si vencida la fecha límite de justificación la entidad beneficiaria principal no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

3. Las fechas de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto estarán comprendidas dentro del periodo de ejecución establecido para cada entidad beneficiaria en el anexo I-B de este convenio. La fecha límite de los documentos de pago que correspondan en virtud del gasto imputado, para cada entidad beneficiaria (principal y asociadas), estará comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha indicada en el epígrafe “fecha límite de los documentos de pago” del anexo I-B de cada beneficiario.

4. Para gastos correspondientes a servicios profesionales de auditoría externa, de informe de auditor sobre la cuenta justificativa, de suministros, de comunicaciones, y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la naturaleza del gasto corresponda al periodo de ejecución, se admitirá que la fecha de la factura y el pago del gasto por dichos servicios esté comprendida entre la finalización del periodo de ejecución y la fecha límite de los documentos de pago, establecidos para cada entidad en el anexo I-B de este convenio.

5. A los efectos de justificación se admitirá, para cada entidad beneficiaria del anexo I-B de este convenio, una compensación entre las distintas partidas en una cuantía de hasta un diez por ciento, en más o en menos, del importe concedido de cada beneficiario, siempre que no se modifique su importe total subvencionado y se respeten las limitaciones establecidas en la cláusula Segunda de este convenio.

6. En el caso de solicitarse, se aportarán facturas originales, emitidas en cualquier medio válido en derecho, para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto de la subvención. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones



de facturación. Y, en su caso, se aportará también la documentación acreditativa del pago.

Cada uno de los justificantes originales de los gastos que formen parte de la cuenta justificativa, en el orden y con la numeración que aparezca en la memoria económica remitida, deberán conservarse por la entidad, a disposición de los órganos de control que lo soliciten. En cada uno de los justificantes (justificantes de gasto y documentos de pago), la entidad deberá marcar con una estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía imputada (artículo 73.2 del RLGS).

- a) Se admitirá la factura y recibo descargados por Internet/electrónicos siendo imprescindible marcar con una estampilla la subvención o subvenciones para cuya justificación han sido presentados y la cuantía imputada.
- b) Igualmente, se aceptará como documento probatorio del pago el justificante de pago descargado de internet, siendo imprescindible marcar con una estampilla la subvención o subvenciones para cuya justificación ha sido presentado y la cuantía imputada.

7. En caso de producirse, los ingresos generados, así como los intereses devengados por las cantidades subvencionadas deberán reinvertirse en la subvención concedida en el periodo de ejecución correspondiente, y justificarse con indicación de los gastos subvencionados a los que hayan sido imputados. Para su justificación, la entidad deberá aportar, además del certificado del/de la representante legal de la entidad sobre la existencia de tales ingresos y/o intereses (Anexo IV-3 de este convenio), certificación de la entidad bancaria donde se hubiese depositado la subvención, así como la documentación que avale los gastos producidos. De no aplicarse a los supuestos señalados, la entidad deberá proceder al reintegro de los ingresos, así como de los intereses generados.

8. A los efectos de justificación, y en los supuestos contemplados en el apartado 6 a) de la cláusula Segunda de este convenio, el/la representante legal de la entidad beneficiaria deberá certificar la parte correspondiente de los gastos imputados que correspondan a la sede central, para aportarlo, en caso de ser solicitado, en las actuaciones de comprobación y control.

9. La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 74 del RLGS. En este caso, el beneficiario no está obligado a aportar los justificantes en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de la



justificación de la subvención que pueda realizar el órgano concedente, así como la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes (justificantes de gasto y documentos de pago) de la subvención concedida. Esta modalidad de justificación se aplicará a las entidades beneficiarias con importe igual o superior a 60.000€, tratándose en este caso de las siguientes:

- FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU (79.000,00 €.)

9.1 La revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor de cuentas tendrá el alcance de la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RLGS, así como en la normativa de aplicación y en este convenio.

9.2 Además, el Informe emitido por el auditor hará mención expresa a las siguientes comprobaciones, y sus resultados:

- a)** Que los gastos de personal imputados están soportados por los contratos de trabajo, las nóminas, las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT), los justificantes de retenciones e ingresos correspondientes al IRPF (modelos 111 y 190) y los adeudos bancarios de cada uno de ellos.

Para cada trabajador se verificará que no se supera el salario máximo bruto establecido en este convenio para los distintos grupos de cotización a la Seguridad Social (según anexo II de este convenio) y que se han tenido en consideración las limitaciones establecidas en la cláusula Segunda apartado 6 de este convenio.

- b)** Que los gastos consignados dentro de la partida de dietas y gastos de viaje han respetado las limitaciones de la cláusula Segunda apartado 6) de este convenio.
- c)** Que la información comprendida en la Memoria económica (anexo IV-1) de este convenio) contiene una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, y que abarca la totalidad de los gastos incurridos, habiéndose justificado gastos y los correspondientes pagos por cuantía igual o superior al 100% del importe subvencionado. Debiendo además incluir el desglose de las partidas de acuerdo al siguiente esquema:



Gastos corrientes Partidas financieras	Cuantía de la subvención	Gasto imputado por el beneficiario	Gasto justificado admitido por la Auditora
Personal			
Funcionamiento			
Dietas y gastos de viaje			
Intereses bancarios			
Ingresos generados			
Total			

- d) Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, debidamente estampillados, y en cuyo sello consta la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía imputada.
- e) En el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se confirmará que se cumple con lo establecido en el artículo 31.3 LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido).
- f) Que se produce la necesaria coherencia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos y justificantes aportados.
- g) Que los gastos correspondientes a actos colectivos, abonados directamente por la propia Entidad, cumple lo establecido en la cláusula Segunda apartado 6 de este convenio.

9.3 El informe de auditor se acompañará, en todo caso, de:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IV-2 de este convenio ("Memoria de actuación").

b) Una Memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, según Anexo IV-1 de este convenio ("Memoria económica") que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado. Si en esta Memoria económica figuran gastos de personal, se deberá relacionar, de forma independiente, el salario imputado del trabajador y, en su caso, el gasto proporcional correspondiente de Seguridad Social.



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según Anexo IV- 3 de este convenio (“Certificación de justificación de gastos”).

9.4 Además, la entidad beneficiaria (principal y asociadas) deberá aportar debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) El Anexo IV-4 “Cuadro de gastos de personal con contrato laboral”, relativo al pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Uno por cada trabajador imputado a la subvención.

b) El Anexo IV-5 “Liquidación de dietas y gastos de viaje”, uno por cada perceptor, donde se reflejará la liquidación individual de cada dieta y gasto de viaje ocasionados.

c) El Anexo IV-6 “Liquidación de gastos de actos colectivos”. Uno por cada acto.

d) Una declaración responsable del/de la representante legal de la Entidad asumiendo el compromiso de custodiar los documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la Memoria económica, y aportarlos cuando sean requeridos por el Órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas, según Anexo IV-7 de este convenio.

e) En el caso de imputarse primas de póliza de seguro del personal voluntario, una Declaración responsable del/de la representante legal de la Entidad de que las personas voluntarias no tienen antecedentes penales a efectos de lo previsto en el artículo 8.4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, según Anexo IV-8 de este convenio.

f) Cuando proceda, un ejemplar de cada material impreso realizado con cargo a la subvención (folletos, carteles, publicaciones, etc.), en el que deberá aparecer el logotipo que figura en el anexo III de este convenio.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10. Sin perjuicio de lo señalado en el anterior apartado 9, se admitirá la presentación de cuenta justificativa simplificada para aquellas subvenciones con importe concedido inferior a 60.000 euros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS. Esta modalidad de justificación se podrá aplicar a las entidades beneficiarias



asociadas siguientes:

- ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO - APNA (50.000,00 €).

Dicha cuenta justificativa contendrá:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IV-2 de este convenio (“Memoria de actuación”).

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado, según Anexo IV-1 de este convenio (“Memoria económica”). Si en esta Memoria figuran gastos de personal, se deberá relacionar, de forma independiente, el salario imputado del trabajador y, en su caso, el gasto proporcional correspondiente de Seguridad Social.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según Anexo IV-3 de este convenio (“Certificación de justificación de gastos”).

d) Cuando proceda, debidamente cumplimentados, los siguientes modelos de este convenio:

- El Anexo IV-4 “Cuadro de gastos de personal con contrato laboral”, relativo al pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Un modelo por cada trabajador imputado a la subvención.
- El Anexo IV-5 “Liquidación de dietas y gastos de viaje”, uno por cada perceptor, donde se reflejará la liquidación individual de cada dieta y gasto de viaje ocasionados.
- El Anexo IV-6 “Liquidación de gastos de actos colectivos. Uno por cada acto.

e) Una declaración responsable del/de la representante legal de la Entidad asumiendo el compromiso de custodiar los documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la Memoria económica, y aportarlos cuando sea requerido por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para



las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas, según Anexo IV-7 de este convenio.

f) En el caso de imputarse primas de póliza de seguro del personal voluntario, una Declaración responsable del/de la representante legal de la Entidad de que las personas voluntarias no tienen antecedentes penales a efectos de lo previsto en el artículo 8.4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, según Anexo IV-8 de este convenio.

g) Cuando proceda, un ejemplar de cada material impreso realizado con cargo a la subvención (folletos, carteles, publicaciones, etc.), en el que deberá aparecer el logotipo que figura en el anexo III de este convenio.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención por parte del beneficiario, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGs, se realizará mediante ingreso en el Tesoro Público.

Para hacerla efectiva el interesado deberá solicitar a la Subdirección General de Diálogo Civil, de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, la expedición de la carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras. Una vez realizado el ingreso, el beneficiario deberá remitir al órgano concedente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias de la subvención (principal y asociadas) quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y restante



normativa de aplicación.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Todas y cada una de las entidades beneficiarias de la subvención responderán de forma solidaria de los reintegros motivados por cualquiera de los supuestos señalados en el apartado anterior. A estos efectos, la responsabilidad solidaria únicamente alcanza, respecto de cada subvención, a la entidad beneficiaria principal de la misma y a las entidades asociadas de aquella. Cada una de las entidades beneficiarias (principal y asociadas) deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en la resolución de concesión, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: la persona titular de la Subdirección General de Diálogo Civil, de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

b) Para su resolución: la persona titular de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.



El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación al respecto lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.



En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar se modulará, respondiendo al



criterio de proporcionalidad, conforme al volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas en el momento de la concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales solo podrá fundarse en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de obligación legal, es la tramitación de la solicitud de esta subvención.

3. Algunos de los anexos pueden contener datos personales. Su tratamiento se realizará única y exclusivamente a los efectos descritos en esta resolución, en cuanto a la obligación de facilitar los documentos justificativos para la comprobación de la cuenta justificativa de esta subvención, que se instrumenta a través del cumplimiento de la obligación de justificación ante el órgano concedente, según Ley General de Subvenciones (art. 30) y su Reglamento de desarrollo (título II, capítulo II).

4. Las entidades beneficiarias, principal y asociadas, prestan su consentimiento únicamente para la finalidad del tratamiento descrito en el punto anterior. En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Esta subvención se registrará, además de por lo particularmente dispuesto en este convenio, por lo previsto en la LGS, y en el RLGS salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio.



POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES,
EL DIRECTOR GENERAL DE
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Jesús María Martín Blanco

POR LA FEDERACIÓN AUTISMO
FESPAU,
EL PRESIDENTE

D. Pedro Ugarte Vera



ANEXO I-A
MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS
CUADRO PRESUPUESTARIO GENERAL

Entidad	NIF
FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU	G-81104291

Aplicación presupuestaria	Importe total
29.06.231F.48202 <i>A la Federación autismo FESPAU para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de su entidad asociada: Asociación de padres de personas con Autismo</i>	129.000,00 €

Concepto financiable: Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	84.500,00 €
Funcionamiento	43.500,00 €
Dietas y gastos de viaje	1.000,00 €
TOTAL	129.000,00 €

Periodo de ejecución general: Inicio: 1 enero 2023 Finalización: 31 diciembre 2024
Fecha límite para la presentación de la documentación justificativa general: 31 marzo 2025



ANEXO I-B
CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS
(principal y asociadas)

Entidad	NIF
FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU	G-81104291

Concepto financiable: Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	44.500,00 €
Funcionamiento	33.500,00 €
Dietas y gastos de viaje	1.000,00 €
TOTAL	79.000,00 €

Periodo de ejecución: Inicio: 1 enero 2024 Finalización: 31 diciembre 2024
Fecha límite de los documentos de pago: 31 marzo 2025

Entidad	NIF
ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO	G-28495018

Concepto financiable: Gastos corrientes	Cuantía de la subvención
Personal	40.000,00 €
Funcionamiento	10.000,00 €
Dietas y gastos de viaje	0,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Periodo de ejecución: Inicio: 1 enero 2023 Finalización: 31 diciembre 2023
Fecha límite de los documentos de pago: 31 marzo 2024



ANEXO II

Tabla salarial para los distintos grupos de cotización a la Seguridad Social
(para una jornada semanal de 40 horas y 14 pagas anuales)

Grupo 0	35.904,07 euros
Grupo 1	34.417,12 euros
Grupo 2	29.869,66 euros
Grupo 3	21.448,13 euros
Grupo 4	17.802,11 euros



ANEXO III
Publicidad de las ayudas



Código seguro de Verificación : GEN-ce71-cbee-9f8f-bf6b-a94b-e9d2-41d7-785e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



ANEXO IV-1

MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023 (Ley 31/2022 PGE)

Entidad:

NIF:

Importe de la subvención concedida:

Concepto financiable: Gastos corrientes.

Partida (1):

JUSTIFICANTES DE GASTO								
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO (2)	ACREEDOR y CIF/NIF	NÚM FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	
						€	€	
						€	€	
						€	€	
						€	€	
						€	€	
						€	€	
IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN								

Don/Dña., representante legal de la Entidad,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Firmado electrónicamente por

(1) Los gastos detallados deberán estar agrupados por partidas (personal, funcionamiento, y dietas y gastos de viaje).

(2) Si existen gastos de personal, se deberá **relacionar de forma independiente el salario imputado del trabajador y, en su caso, el gasto proporcional de Seguridad Social correspondiente imputado.**



ANEXO IV-2

MEMORIA DE ACTUACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023 (Ley 31/2022 PGE)

1. Entidad:

	N.I.F.
--	--------

2. Período de ejecución:

--

3. Breve descripción del contenido de las actividades realizadas con cargo a esta subvención y resultados cuantificados:

3.1. Actividades de representación de la entidad (*realización de asambleas estatutarias, jornadas, congresos, simposios y otros actos similares*):

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.2. Actividades de información, orientación, coordinación y asesoramiento técnico, prestadas a sus delegaciones y/o entidades miembros (*reuniones técnicas, grupos de trabajo, etc.*)

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.3. Actividades de gestión y administración (*tareas diversas, orientadas al logro de resultados, desempeñadas para gestionar, organizar, planificar y coordinar departamentos, gestión de personal y equipos de trabajo, atención a usuarios, apoyo a la organización de eventos, etc.*):

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.4. Actividades de sensibilización social y su difusión (*campañas difusión, material impreso, folletos, carteles, publicaciones*):

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.5. Sistemas de gestión de calidad y transparencia a que está sometida la entidad:



--

3.6. Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector:

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.7. Pertenencia a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector:

--

3.8. Otras actividades:

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

4. Resumen económico:

4.1. Importe subvencionado:

4.2. Resumen de resultados del coste total de la actividad subvencionada, haciendo constar, si las hubiera, otras ayudas concurrentes obtenidas para la misma finalidad:

Gastos corrientes Partidas	Cuantía de la subvención	Otras ayudas concurrentes obtenidas	Financiación propia	Coste total de la actividad subvencionada
Personal				
Funcionamiento				
Dietas y gastos de viaje				
Intereses bancarios				
Ingresos generados				
TOTAL				

5. Personal remunerado que ha participado: *(deberán relacionarse los trabajadores vinculados a la entidad mediante contrato laboral cuyos gastos se hayan imputado a esta subvención)*

Categoría profesional	Nombre	Domicilio del puesto de trabajo	Funciones que ha desarrollado

6. Personal voluntario que ha participado *(Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).*

Número	Funciones que ha desarrollado



7. Gastos de funcionamiento (*suministros; arrendamiento de bienes inmuebles, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles; primas de seguros; tributos municipales; tasas inscripción registro administrativo estatal correspondiente; comunicaciones; etc.*)

Descripción del gasto	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

8. Contratación de servicios profesionales (*asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa, informe de auditor, etc.*)

Descripción del gasto	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

9. En caso de tener autorizada la subcontratación de alguna de las actividades, indíquelo, así como la causa que lo motiva:

10. Modificaciones solicitadas; análisis de su necesidad:

11. Conclusiones (*valorar los aspectos más relevantes; reseña de acontecimientos a destacar del periodo de ejecución; logros alcanzados; contribución de la subvención en la consecución de los objetivos, etc.*):

Don/Dña., representante legal de, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Firmado electrónicamente por



ANEXO IV-3

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023 (Ley 31/2022 PGE)

D./D^a, con
DNI, representante legal de la entidad
....., con NIF,
en relación a la subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

CERTIFICA:

1. Que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la subvención.
2. Que se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad de la subvención concedida:

Finalidad	Entidad concedente	Importe

3. Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad de la subvención concedida.
4. Que se han obtenido intereses y/o ingresos provenientes de la ejecución de la subvención recibida, y que han sido destinados a los siguientes conceptos financiables (personal, funcionamiento, y dietas y gastos de viaje):

Intereses - Entidad	Nº de cuenta/producto	Importe intereses netos

Ingresos generados / Concepto financiable	Importe

5. Que no se han obtenido intereses y/o ingresos provenientes de la ejecución de la subvención recibida.

Firmado electrónicamente por



ANEXO IV- 4
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023 (Ley 31/2022 PGE)

ENTIDAD:

CUADRO DE GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL

Nombre y apellidos: D.N.I.:

PERIODO TRABAJADO MES/AÑO	CATEGORÍA/ GRUPO COTIZACIÓN	JORNADA SEMANAL (según contrato) / JORNADA IMPUTADA	RETENCIÓN IRPF 1	SEG. SOCIAL TRABAJADOR 2	SUELDO NETO 3	SUELDO BRUTO 1+2+3 A	CUOTAS S. SOCIAL EMPRESA B	% APLICADO SOBRE BASE	BASE DE COTIZACIÓN (especificar)	BONIFICACIÓN CUOTAS S. SOCIAL C	COSTE TOTAL MENSUAL A+B-C
Coste total por trabajador											

Se cumplimentará un modelo por cada trabajador imputado a la subvención
Firmado electrónicamente por



ANEXO IV- 5

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (*)
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023
(Ley 31/2022 PGE)

Entidad:
D/D^a.
en calidad de, con domicilio en..... y D.N.I.
se ha desplazado los días a la localidad de con objeto de

Gasto con nº de orden según Anexo IV-1:
Día/Hora inicio de la dieta:
Día/Hora terminación de la dieta:
Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
* Alojamientodías
* Manutencióndías
* Título de viaje.....
* Trayecto realizado.....
* Traslado en vehículo propio Km.....
* Matrícula del vehículo.....
TOTAL.....

En....., a ... de de

Conforme con la liquidación formulada,
Firma del/de la representante
de la Entidad beneficiaria y sello

Recibí,
Firma del/la perceptor/a

Firmado electrónicamente por

(*) Cumplimentar solo en el caso de imputación de este tipo de gastos.



ANEXO IV-6
LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE ACTOS COLECTIVOS (*)
(abonados directamente por la propia entidad)

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023
(Ley 31/2022 PGE)

Entidad:

	N.I.F.
--	--------

D/D^a., con
D.N.I., en calidad de

CERTIFICA:

Que con motivo de la celebración de, se ha producido un gasto colectivo por importe de €, según factura núm., expedida por, con fecha, correspondiente al gasto con nº de orden según Anexo IV-1, en concepto de Transporte Alojamiento/ Manutención.....

Las personas que han asistido a dicho acto colectivo son las siguientes:

Nombre y apellidos	Motivo de asistencia/ en calidad de	Día/Hora inicio y terminación de la dieta

Firmado electrónicamente por

(*) Este tipo de gastos se imputará siempre en la partida de gastos de Funcionamiento.

Se cumplimentará un modelo por cada acto colectivo



ANEXO IV-7

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUSTODIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (*)

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023 (Ley 31/2022 PGE)

D/D^a., con DNI....., en nombre y representación de la entidad....., en calidad de....., cargo que ostenta desde el día ... del mes de ... del año.....,

DECLARA

Que la relación de justificantes acreditativos de los gastos justificados incluidos en la Memoria económica y que se incluyen en la cuenta justificativa de la subvención concedida, corresponden a gastos imputados y coinciden con los justificantes originales, que obran en poder de esta Entidad.

Que se compromete a custodiar la documentación justificativa original detallada en la Memoria económica, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

Firmado electrónicamente por

(*)Se cumplimentará un modelo por cada entidad beneficiaria (principal y asociadas)



ANEXO IV- 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8, PUNTOS 4 Y 5, DE LA LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO (*)

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023

(Ley 31/2022 PGE)

D/D^a., con DNI....., en nombre y representación de la entidad....., en calidad de....., cargo que ostenta desde el día... del mes de... del año.....

DECLARA:

Que las personas voluntarias han acreditado no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, mediante una declaración responsable.

- Que el ejercicio de las personas voluntarias que participan directamente en actividades subvencionadas no conlleva el contacto con menores.
- Que las personas voluntarias que participan directamente en actividades subvencionadas en contacto con menores han acreditado que no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Firmado electrónicamente por

(*) Se cumplimentará un modelo por cada entidad beneficiaria (principal y asociadas)

